

MAT: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
JUNTA DE VECINO, MANUEL ANTONIO MATTA

MONTE PATRIA, 11 de Octubre de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 12.389.-

VISTOS

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2012, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
- Decreto Alcaldicio N° 4112, de fecha 10 de Abril del 2015, que aprueba subrogancia para el cargo de Alcalde y Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del alcalde" de Doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal.-
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
- Ley N° 18.101, sobre arrendamiento de predios urbanos;
- Correo Electrónico emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, doña María Cristina Huerta Cortes, de fecha 23 de septiembre de 2016, que instruye compromiso del Alcalde a Red de Voluntarias de Apoyo a la Mujer ;
- Ordinario N°134 de fecha 01 de septiembre de 2016 emitido por el Secretario Comunal de Planificación;
- Las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO

Que la Organización "Red de Voluntarias de Apoyo a la Mujer" requiere de un espacio físico para realizar las actividades con el objeto de actuar coordinadamente y sin fin de lucro, para compartir experiencias con mujeres de la misma comuna, sensibilidad a la sociedad, promover la asociatividad y facilitar el voluntariado, A través de talleres deportivos y recreativos, de manualidades, autoestima y de autogestión social.

DECRETO:

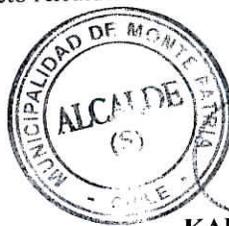
- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Arrendamiento suscrito entre Junta de Vecinos Manuel Antonio Matta, representado por su presidenta, doña Rosa Tapia Rojo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, debidamente representado en este acto por su Alcalde, Don Juan Carlos Castillo Boilet, de fecha 23 de septiembre de 2016.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE** la vigencia del presente Contrato de arrendamiento es del 01 de marzo, hasta el 30 de noviembre del año en Curso.
- 3.- **PÁGUESE** la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) correspondientes a los meses de marzo a octubre del año en curso. Y un segundo pago un saldo de \$50.000 (cincuenta mil pesos), correspondiente al mes de noviembre del año en curso, ambos pagos, presentando el comprobante con su glosa correspondiente a los meses arrendados.
- 4.- **IMPÚTESE** el gasto del referido Contrato de Arrendamiento a la cuenta presupuestaria N° 215.22.09.002.001.005, "Arriendo Oficina Red de Mujeres". AG 1.1.1
- 5.- **NOTIFÍQUESE** a la arrendadora del presente Decreto Alcaldicio.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Pablo Barrantes Diaz

SECRETARIO MUNICIPAL



Karina Aguirre Cerda

KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

KAAC/FFC/lgs
DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Arrendadora
- Oficina de Partes
- Archivo Dirección Jurídica





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA DE VECINOS MANUEL ANTONIO MATTA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, República de Chile, a 23 de septiembre de 2016, comparecen: La **JUNTA DE VECINOS MANUEL ANTONIO MATTA**, Rol Único Tributario N° 65.256.700 - 2, representada por doña **ROSA TAPIA ROJO**, Cedula Nacional de Identidad N° 9.620.384 - 5, ambos domiciliados en Calle Manuel Antonio Matta N° 535, ciudad y comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, en adelante "la Arrendadora"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.040.800 - 7, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, chileno, casado, Profesor de Estado, Cedula Nacional de Identidad N° 6.723.755 - 2, ambos con domicilio en calle Diaguitas 31, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante "el Arrendatario", ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: la **JUNTA DE VECINOS MANUEL ANTONIO MATTA**, es dueña del sitio N° 5 de la Manzana 21, ciudad y comuna de Monte Patria, sitio que tiene los siguientes deslignes particulares: al Norte, Avenida Costanera en 11,50 metros; al Sur con calle Manuel Antonio Matta en 14,50 metros; Este, en sitio N° 6, en 33 metros; y al Oeste, sitio N° 4, en 35 metros, ubicado en la Comuna de Monte Patria, provincia del Limarí, Región de Coquimbo. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas 293 N° 381, del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1992.-

SEGUNDO: Por este acto y a través del presente instrumento, la **JUNTA DE VECINOS MANUEL ANTONIO MATTA** otorga en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, para quien acepta su Alcalde, don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, a objeto de que allí se establezca y funcione la red de Voluntarias Apoyo a la Mujer, con el objetivo de actuar coordinadamente y sin fin de lucro, para compartir experiencias con mujeres de la misma comuna, sensibilidad a la sociedad, promover la asociatividad y facilitar el voluntariado.

A través de la elaboración de talleres deportivos y recreativos, de manualidades, autoestima y de autogestión social.

CUARTO: La arrendataria podrá hacer mejoras en el espacio arrendado, cualquiera sea su naturaleza quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo que ella sean ejecutadas sin que la arrendataria deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de lo señalado la arrendataria podrá retirar las mejoras realizadas si ello no implica el detrimento del espacio arrendado.

QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia a contar del día 1 de marzo de 2016 hasta el 30 de noviembre del año en curso.

SEXTO: el canon de arriendo se pacta en la suma total de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000), que se pagarán por medio de cheque, emitido por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, previo comprobante, emitido por la arrendadora y presentado ante la Municipalidad, con a lo menos tres días de anticipación y acorde a lo siguiente:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA



Primer pago: valor cuatrocientos mil pesos (\$400.00), a pagar a mas tardar el 10 de noviembre de 2016, debiendo presentar el arrendador, comprobante de arriendo con la glosa; "Arriendo correspondiente del mes de marzo a octubre, sede Calle Matta, para Red de Voluntarias de apoyo a la Mujer"

Segundo pago: valor cincuenta mil pesos (\$50.000), a pagar el diez diciembre de 2016, debiendo el arrendador presentar comprobante de arriendo con la glosa "Arriendo mes de noviembre, sede Calle Matta para Red de Voluntarias de apoyo a la Mujer".-

SEPTIMO: Se establece que el arriendo por el cual se llevará a cabo, será de ocupación exclusiva de la organización "RED DE VOLUNTARIAS DE APOYO A LA MUJER", los días miércoles de cada mes desde 09:00 hasta las 13:00 Hrs.-

OCTAVO: La arrendadora declara que no existen terceros que tengan acciones que puedan entablar alegando derechos sobre lo arrendado y que puedan producir turbaciones de derecho a la arrendataria.

NOVENO: La arrendadora no será responsable: a) de los robos que puedan ocurrir en lo arrendado; y b) de los perjuicios que en lo arrendado puedan producirse a consecuencia de incendios, inundaciones, filtraciones, ni por hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito de hecho de terceros.

DECIMO: El inmueble, materia del siguiente acto, se arrienda en el estado que se encuentre, con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo.

DECIMO PRIMERO: Las partes declaran y dejan constancia que la agrupación Red de Voluntarias de apoyo a la Mujer se encuentra utilizando el inmueble arrendado desde el mes de Marzo del año en curso.-

DECIMO SEGUNDO: Terminando el presente acto la arrendataria deberá restituir lo arrendado de acuerdo con las reglas generales, contempladas en el código civil en las mismas condiciones en que lo recibió habida consideración del desgaste natural producto por el transcurso del tiempo y de uso legitimo.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 12.120, de fecha 06 de diciembre de 2012.-

La personería de doña Rosa Tapia Rojo, para representar a la Junta de Vecinos Manuel Antonio Matta, de la localidad de Monte Patria, consta en Certificado emitido por el Secretario Municipal Subrogante, don Pablo Barrantes Diaz, de fecha 05 de octubre del año en curso.

El presente contrato de firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de una de las partes, En comprobante y previa lectura Firman.



Juan Carlos Castillo Boilet
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Monte Patria

Rosa Tapia Rojo
Arrendadora

